



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 2798 DE 2012

Por la cual se convoca al ESTAMENTO ESTUDIANTEL de los programas de Medicina Veterinaria y Zootecnia, Enfermería y Biología a elegir el representante ante el COMITÉ DE BIOÉTICA para el período institucional comprendido entre el 1° de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2014.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de las atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos Superiores Nos. 004 de 2009 y 004 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que según lo establecido en el numeral 19 del artículo 28° del Acuerdo Superior No. 004 de 2009, Estatuto General de la Universidad de los Llanos, concordante con lo previsto en el artículo 16° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, Régimen Electoral Universitario, es función del señor Rector convocar a las correspondientes elecciones, de conformidad con los reglamentos de la Institución, lo cual se deberá hacer mediante acto administrativo.

Que de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Superior N° 012 de 2010, el Comité de Bioética estará conformado entre otros, por un representante “del Estamento Estudiantil, que haya aprobado por lo menos 64 créditos del plan de estudios de los Programas de Enfermería, Medicina Veterinaria y Zootecnia o Biología, elegido por los estudiantes de los citados programas, por un período de dos (2) años.”

Que el período de representación del estudiante Fabián Mauricio Urrea Sánchez ante el Comité de Bioética vence el 31 de diciembre de 2012.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. CONVOCATORIA: Convocar al estamento estudiantil del plan de estudios de los **programas de Medicina Veterinaria y Zootecnia, Enfermería y Biología** a elegir el representante ante el **Comité de Bioética**, para el período institucional comprendido entre el **1° de Enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2014.**

ARTÍCULO 2°. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA SER REPRESENTANTE: Establecer que de conformidad con lo previsto en el Artículo 4 del Acuerdo Superior N° 012 de 2010, los aspirantes interesados en inscribirse como candidatos a la elección del representante de los estudiantes ante el **Comité de Bioética**, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener matrícula vigente.
2. Haber aprobado por lo menos 64 créditos del plan de estudios.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN RECTORAL No. 2798 DE 2012

Por la cual se convoca al estamento estudiantil de los programas de Medicina Veterinaria y Zootecnia, Enfermería y Biología a elegir el representante ante el COMITÉ DE BIOÉTICA para el período institucional comprendido entre el **1º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2014**.

Página 2 de 5

Los anteriores requisitos exigidos, deberán acreditarse así:

Mediante constancia que expida el Profesional de Gestión Institucional, quien tiene bajo su responsabilidad la Oficina de Admisiones Control y Registro Académico, o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO: Al momento de la inscripción, el aspirante deberá anexar además los siguientes documentos:

1. No haber sido sancionado penalmente.
2. No haber sido sancionado disciplinariamente, ni fiscalmente.

Los anteriores requisitos exigidos, deberán acreditarse así:

- ❖ El del numeral 1, mediante fotocopia del certificado judicial vigente, que aparece en la página de la Policía Nacional, con una fecha no superior a un (1) mes de anterioridad, tomando como punto de referencia, el último día de la fecha de inscripción.
- ❖ Los del numeral 2, mediante certificaciones vigentes de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación y antecedentes fiscales emitido por la Contraloría General de la República, con una fecha no superior a un (1) mes de anterioridad, tomando como punto de referencia, el último día de la fecha de inscripción.

PARAGRAFO: En todo caso, la Universidad de los Llanos se reserva la facultad de verificar la información suministrada en relación con los requisitos generales y específicos y, en el evento de establecer que ella carece de veracidad, procederá a compulsar las copias correspondientes para que se inicien las acciones ante las respectivas autoridades competentes.

ARTÍCULO 3º. **INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS:** Definir que la inscripción de candidatos se realizará entre el **25, 26 y 27 de septiembre de 2012**, inclusive, cuya actuación se realizará en la Secretaría General de la Universidad, en los formularios previamente elaborados, con la autorización del Consejo Electoral Universitario y en el siguiente horario: de 8:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.

PARAGRAFO 1. Al momento de la inscripción, el aspirante deberá **anexar una síntesis de su hoja de vida**, a través de la cual los electores puedan conocer los aspectos más relevantes de su trayectoria, **con la propuesta que éste tengan para sus votantes**, para los efectos señalados en el parágrafo cuatro del Artículo 20º del Régimen Electoral Universitario.

PARÁGRAFO 2. De conformidad con lo establecido en el parágrafo dos, del artículo 17º del Acuerdo Superior N° 004 de 2006, las **modificaciones** a las inscripciones realizadas, se podrán efectuar el **28 de septiembre y el 1 de octubre de 2012**, en la Secretaría General de la Universidad y en el siguiente horario: de 8:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN RECTORAL No. 2798 DE 2012

Por la cual se convoca al estamento estudiantil de los programas de Medicina Veterinaria y Zootecnia, Enfermería y Biología a elegir el representante ante el COMITÉ DE BIOÉTICA para el período institucional comprendido entre el **1º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2014**.

Página 3 de 5

ARTÍCULO 4º. REMISIÓN DE DOCUMENTOS AL CONSEJO ELECTORAL UNIVERSITARIO: Disponer que la Secretaría General remita al Consejo Electoral Universitario, el **2 de octubre de 2012**, los formularios de los aspirantes inscritos, con los correspondientes soportes y el listado organizado, de acuerdo con la fecha y hora de inscripción, según lo establecido en el parágrafo tres del artículo 17º del Acuerdo Superior No. 004 de 2006.

ARTÍCULO 5º. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y PUBLICACIÓN DE LISTA DE CANDIDATOS: Determinar entre el **3, 4 y 5 de octubre de 2012**, como fechas para la verificación por parte del Consejo Electoral Universitario, del cumplimiento de los requisitos establecidos para los aspirantes y la autorización de la candidatura de quienes los cumplan, extendiendo el acta en la que se consignen los resultados de la verificación y la lista definitiva de los candidatos autorizados, la cual será **publicada** en página web y en la cartelera de la Secretaría General el **4 de octubre de 2012**.

ARTÍCULO 6º. SORTEO: Señalar el día **5 de septiembre de 2011**, a las 9:00 a.m., como fecha y hora para la realización del sorteo público de los números que se asignarán a los candidatos, para la correspondiente ubicación en la tarjeta electoral, actuación que se efectuará en la Rectoría o Secretaría General.

ARTÍCULO 7º. CAMPAÑA ELECTORAL: Conforme con lo previsto en el artículo 20º del Acuerdo Superior N° 004 de 2006, se dispone que este proceso de campaña se realizará durante los días comprendidos entre el **4 a 6 de octubre de 2012**, inclusive.

ARTÍCULO 8º. PRE-CENSO Y CENSO ELECTORAL: De conformidad con lo señalado en el artículo 21º del Acuerdo Superior N° 004 de 2006, el funcionario que tenga bajo su responsabilidad la **Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico** de la Universidad de los Llanos, acreditará en un listado debidamente firmado, la totalidad de los estudiantes aptos para votar, por estar matriculados en los programas de **Medicina Veterinaria y Zootecnia, Enfermería y Biología**, el cual debe ser remitido a la Secretaría General.

PARÁGRAFO: El censo definitivo será expedido y publicado por la Secretaría General en la página web de la Universidad y/o en su cartelera.

ARTÍCULO 9º. SITIOS O LUGARES DE VOTACIÓN: Establecer la instalación de dos (2) puestos de votación, los cuales tendrán la siguiente ubicación:

1. Puesto Uno, en la Sede Barcelona, ubicada en el kilómetro 12, vía a Puerto López.
2. Puesto Dos, en la Sede San Antonio, en la siguiente dirección: Calle 37 No. 41 – 02, Barzal Alto.

ARTÍCULO 10º. SISTEMA DE VOTACIÓN: Según lo plasmado en la Resolución Superior N° 068 de 2012 el Consejo Superior Universitario determinó que la elección del **representante de los estudiantes**



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN RECTORAL No. 2798 DE 2012

Por la cual se convoca al estamento estudiantil de los programas de Medicina Veterinaria y Zootecnia, Enfermería y Biología a elegir el representante ante el COMITÉ DE BIOÉTICA para el período institucional comprendido entre el **1º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2014**.

Página 4 de 5

ante el Comité de Bioética, se realizará mediante el SISTEMA DE TARJETA ELECTORAL (Artículo 13º numeral 2 del Acuerdo Superior N° 004 de 2006, Régimen Electoral Universitario) y VOTO SECRETO, como lo expresa el Artículo 28 del Acuerdo Superior N° 004 de 2006.

ARTÍCULO 11º. FECHA Y HORARIO DE ELECCIÓN: Señalar que la elección del representante de los estudiantes ante el **Comité de Bioética**, se realizará el día **12 de octubre de 2012** en el Horario del desarrollo de la elección entre las 8:00 a.m. a 4:00 pm.

ARTÍCULO 12º. MESAS DE VOTACIÓN: Disponer la ubicación de tres **(3)** mesas de votación, así:

1. Dos mesas en la Sede Barcelona, ubicada en el kilómetro 12, vía a Puerto López.
2. Una mesa en la Sede San Antonio, en la siguiente dirección: Calle 37 No. 41 – 02, Barzal Alto.

ARTÍCULO 13º. DESIGNACIÓN DE JURADOS DE VOTACIÓN: Los jurados de votación serán designados por la Rectoría, mediante acto administrativo que se expedirá, a más tardar el día **2 de octubre de 2012**.

ARTÍCULO 14º. ESCRUTINIO DE MESA: El mismo día de la realización de la jornada electoral o votación, los jurados procederán a efectuar este escrutinio, conforme lo señala el Artículo 32º del Régimen Electoral de la Universidad de los Llanos, plasmando su registro en formulario especial elaborado para el efecto.

ARTÍCULO 15º. DESIGNACIÓN DE TESTIGOS ELECTORALES: De conformidad con lo previsto en el artículo 26º del Acuerdo Superior N° 004 de 2006, los candidatos podrán designar a las personas que actuarán como testigos electorales (hasta uno (1) por cada candidato en cada mesa de votación), lo cual se hará por escrito ante el Consejo Electoral Universitario, a más tardar el día **4 de octubre de 2012**.

ARTÍCULO 16º. ESCRUTINIO GENERAL: Señalar el día **16 de octubre de 2012**, a las 9:00 a.m., en la Sala de Juntas y/o Auditorio “Eduardo Carranza”, ubicado en la Sede Barcelona, como fecha, hora y lugar para la realización de la sesión pública en la cual se efectuará el escrutinio general, según lo previsto en el artículo 35º del Régimen Electoral Universitario.

ARTÍCULO 17º. RECLAMACIONES Y RECURSOS: Serán tramitados según las causales señaladas y conforme con el procedimiento establecido en el artículo 36º y ss. del Acuerdo Superior N° 004 de 2006.

ARTÍCULO 18º. DECLARACIÓN DE ELECTO Y ENTREGA DE CREDENCIAL: Establecer que de conformidad con lo señalado en el artículo 38º del Acuerdo Superior N° 004 de 2006, la declaración del candidato electo y la entrega de la respectiva credencial, se realice el día **17 de octubre de 2012**, a las 9:00 a.m., en la Sala de Juntas del Auditorio “Eduardo Carranza” de la Sede Barcelona.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN RECTORAL No. 2798 DE 2012

Por la cual se convoca al estamento estudiantil de los programas de Medicina Veterinaria y Zootecnia, Enfermería y Biología a elegir el representante ante el COMITÉ DE BIOÉTICA para el período institucional comprendido entre el 1º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2014.

Página 5 de 5

ARTÍCULO 19º. LOGÍSTICA Y ORGANIZACIÓN: Disponer que la Secretaría General en coordinación con el Consejo Electoral Universitario, realicen todas las actividades tendientes a la organización y desarrollo del proceso electoral previsto en este acto administrativo.

ARTÍCULO 20º. IMPROCEDENCIA DE RECURSOS EN LA VÍA GUBERNATIVA: Señalar que contra la presente Resolución Rectoral no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 21º. DISPOSICIONES FINALES: Establecer que todo el procedimiento electoral a realizarse en la Universidad de los Llanos, se ceñirá a los preceptos establecidos en el Acuerdo Superior No. 004 de 2006; además, se debe tener en cuenta que según lo dispuesto en el Artículo 40º de dicho Régimen, en cuanto a los aspectos no regulados en la mencionada preceptiva, se aplicará lo estipulado en el Código Electoral Colombiano y en el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 22º. DETERMINAR que la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, 12 SEP 2012

Original firmado

EDUARDO CASTILLO GONZÁLEZ
Rector Ad-Hoc
R.S. N° 065 de 2012

Revisó: Hernando Parra Cuberos
M. León